

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

CUDAP: EXP-UNC:31289/2012

CÓRDOBA, 17 FEB 2014

**VISTO** las presentes actuaciones en las que el Ing. José Alberto Sánchez (DNI 10.773.807), presenta denuncia en contra del Ing. Julio C. Massa, docente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por transgredir las normas de incompatibilidad docente; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 53699 (fs. 22/vta.) cuyos términos se comparten,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el recurso de revisión presentado por el Ing. José Alberto Sánchez (DNI 10.773.807), de conformidad a los fundamentos expuestos en el Dictamen N° 53699 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que en fotocopia forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y notifíquese. Cumplido, ordénase el archivo de las presentes actuaciones.-



  
Dr. ALBERTO E. LEÓN  
Secretario General  
Universidad Nacional de Córdoba

  
Dr. FRANCISCO A. TAMARIT  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°.: 83**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Expte. Nro. 0031289/2012

Dictamen N°: 53699

CORDOBA, 11 FEB 2014

Ref.: ING. JOSE ALBERTO  
SANCHEZ E/ INFORME  
ACTIVIDAD DEL ING.  
MASSA JULIO CESAR EN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
RIO CUARTO EXP. - UNC  
6307/2010.

Sr. Abogado Director:

En estas actuaciones el Ing. José Alberto Sánchez presenta denuncia en contra del Ing. Julio C. Massa, docente de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales por transgredir normas de incompatibilidad docente.

A tal fin sostiene que el Ing. Massa esta autorizado a dictar clase en la Universidad Nacional de Río Cuarto, pero no está autorizado a percibir haberes por esa actividad, que de acuerdo a normas vigentes, desarrolla como parte de su régimen de dedicación exclusiva en la UNC. Sólo podría percibir haberes si existiese un acuerdo expreso de ambas universidades en eses sentido, lo que, dice, no existe de acuerdo a la Res. HCS 1570/11.

Aduce que informalmente ha tomado conocimiento de que el Ing. Massa estaría cobrando ilegalmente por las funciones que desempeña en la Universidad Nacional de Río Cuarto y, por lo tanto, la Universidad Nacional de Córdoba, que el Sr. Rector representa, tiene la obligación legal de investigar, puesto que es deber de la administración buscar la verdad real en relación a las cuestiones planteadas.

En función de tal denuncia esta Casa procedió a solicitar informe de situación de revista del Ing. Massa, copia de la declaración jurada de cargos; copia de la Res. H.D. 129/2010 e informativa a la

Universidad Nacional de Río Cuarto solicitando exprese la funciones que cumple el Ing. Massa en dicha Unidad Académica y para el supuesto positivo si percibe haberes por ello.

Así las cosas, a fs. 9, se adjunta declaración jurada de cargos de fecha 09/04/2001; a fs. 10, se adjunta copia de la Resolución No. 129/2010 del H.C.D. de la Unidad Académica que autoriza al mencionado profesor en el marco de la O.H.C.S. 05/2000 para desempeñarse como profesor extraordinario visitante en la Universidad Nacional de Río Cuarto; a fs. 12, el Área Personal, informa que el Ing. Julio César Massa (Leg. 13.181) reviste en un cargo de Profesor Titular DE (código 013-102) plenario en la cátedra Cálculo Estructural (I.M.E.-I.A) y Cálculo Estructural III (I.A) Departamento Estructuras desde el 16/11/1999 y a fs. 19, se contesta la informativa requerida por esta Casa a la Universidad Nacional de Río Cuarto, donde la Dirección de Recursos Humanos certifica que el Ing. Julio César Massa no es personal activo de esa Universidad.

De las constancias mencionadas precedentemente surge que la situación de revista del Ing. Massa se ajusta en un todo al cargo en el que se encuentra designado.

Tales extremos quedan acreditados con los informes ya mencionados.

Por todo lo expuesto y si el Sr. Rector comparte el criterio sustentado podrá dictar resolución rechazando el recurso de revisión presentado por el Ing. Sánchez y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.

ASI DICTAMINO.

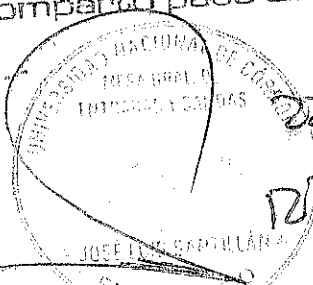
  
FRANCISCO JOSÉ MILANES  
ABOGADO ASESOR  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

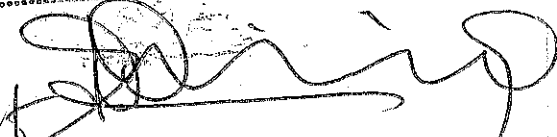
11 FEB 2014 20

dictaminado por el Sr. Abogado Asesor, cuya

resoluciónes comparto pase a

sus efectos.



  
Sr. Eugenio Carlos Sigifredo  
ABOGADO SUB DIRECTOR  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA